

**Archivo Municipal
de
SEGURA DE LEÓN**

Código de referencia : ES.06124.AMSL/1.1.01//6.8

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1860

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 36 hojas [sic]

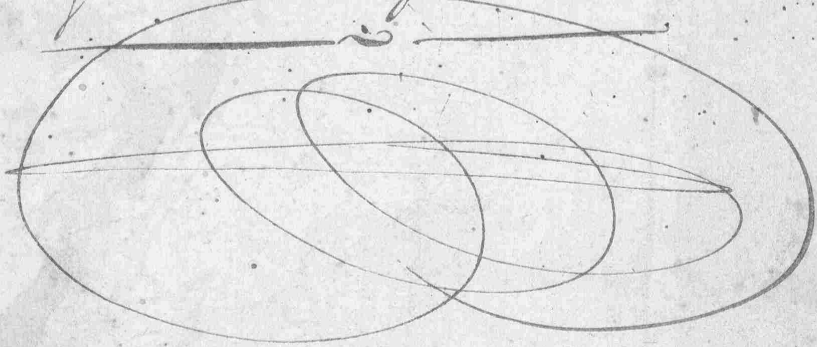
Nombre del Productor : Ayuntamiento de Segura de León

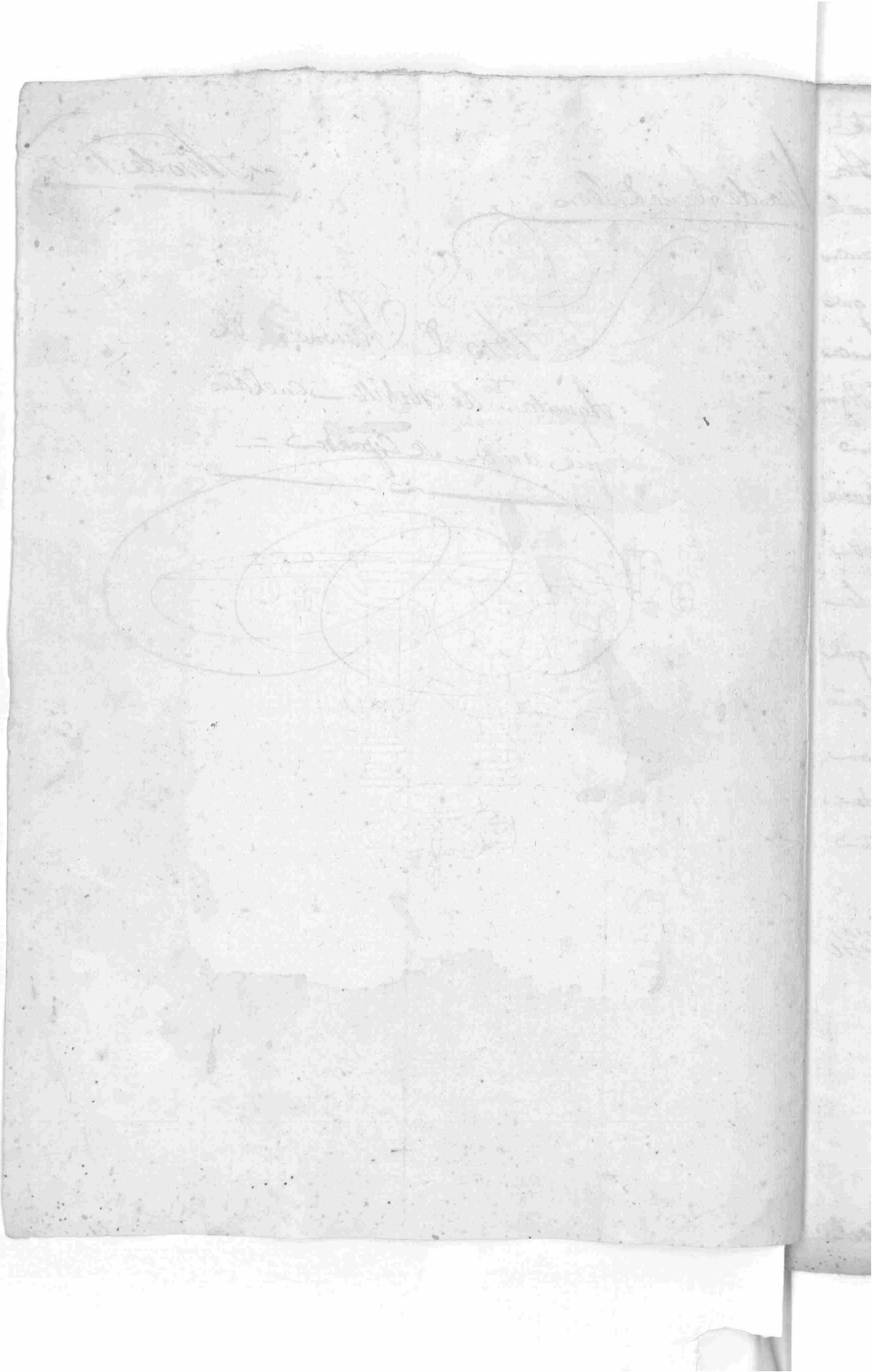
Ville de Segua & Sers

Año de 1765

L

Vos & Señores de
Aquitain^{to} de esta Villa enclaus
que ambos se separa =







Clase de Dia 1.º Enero

En este dia se hizo el Quintan^{to} en la Sala de sus Sesiones.
se invirtio en dia y decidia las licencias de los otros Sortes
dos para la presente Junta, como dia señalado para el Juicio
de ellas. Y p. q. asi consta se auto y firmo el Sr. Al.º Don
dante de que certifico =

Jose Sengo
[Signature]

Clase de Dia 2.º Enero

En este dia se ocupó tambien el Quintan^{to} en la Decision de los
juicios pendientes de Justificacion de los otros q. habian propues
to licencias de inutilidad por achaque y padecimientos su
getos ala Segunda Clase de Graduados. Se auto y firmo por el Sr.
Señor Al.º de que certifico =

Jose Sengo
[Signature]

Clase de Dia 14.º Enero

Antes segun costumbre, los tres q. componen el Quintan^{to} de esta
Villa de Segura se fue a quince de Enero para el inventario

y presenta en la Sala de las Sesiones para celebrarse la Ord. de este
día, en vista de la comunicación del Sr. Admin^{do} Real de Sta
ciudad pública de los Señores Juan Nuñez de Castañeda y de Sta. que le
acompañan sobre Junta de Consumos, digo: Que por consecuencia
de la contradicción que observo por esta comunicación con las que
se estampaban en el Boletín Oficial, y en otra particular comunica-
ción que por aquella oficina se había comunicado, Resolví este Ayun-
tamiento que por el Sr. M^o de la Real Audiencia se hiciera asimismo, como
en semejantes, para poder atenderse a una cosa cierta y que sus efectos
valerán subsiguientemente en las épocas de sus pagos, y tal vez
apremios y perjuicios indebidos; cuya medida ha proporcionado la
seguridad que dice en la última Resolución en el sentido de la Junta que
este pueblo debe satisfacer por Consumos al Tesoro en el presente año
de 1812, y de 1813 mil Veinte y nueve rs.; en la virtud de esta Corporación
acuerda se haga presente para su cumplimiento a q. en las épocas de su paga-
miento pueda por sus Señores, así como los Reales aprobados sobre el
partido, y se firmen sus Señores de q. certifique
Jose Largo
Jesús Arto
Monte
Damaso Medina

Así en el día 22 de Enero
En la Villa de Guayaquil a los Veinte y dos de Enero de mil ochocientos

cientoscientos; hallandose celebrando el Ayuntamiento de esta la Sesion
 Ord. de este dia, se dio cuenta de lo que el Sr. Adm. del Real de
 Hacienda publica de la Real. fha. de 13 de actual y se comunico a los
 señores del mismo dia, por lo que se acuerda a los Ayuntam^{tos} de
 Burgos y los Repetim^{tos} y demás datos estadisticos que deban acor-
 parlos; y como en esta Villa aun no se hayan remitido por la Caxa
 de esta de manos habiles para dichos tiempos, en perjuicio de q.
 se estimule al encargado de ellos, y se aprovechen quantas Ocasiones
 se presenten para activarlos, acuerda Sumada. de Vn. y a los Sr.
 Adm. oportuna comunicacion por el Sr. Tesoro. haciendole ma-
 nifestacion de ello, y que esta Municipalidad opere q. podran hallarse
 dichos tiempos concluidos oportunamente p. q. sea necesario hacer
 de la recaudacion a buen cuenta por el Repetim^{to} de año anterior
 y ofrman Sumada de Certifio
 Longo Montoya Medinay
 [Signature]

Sesion del dia 29 de Enero

Mandos - - como lo acostumbra los señ. q. componen el
 Ayuntamiento - - - - - Const. de esta Villa de San Mateo de la Ciller
 a Vn. y - - - - - meced de Sr. D. Miguel ochocientos treinta y cinco
 Celebrar la Sesion Ord. de este dia, se dio cuenta a Sumada

El Director de la Cor. de la Prov. de Guantánamo y de Sagua la Grande
 que se comunica en el Boletín de la V. y P. de Guantánamo, de que
 por las Municipalidades se adquieren el Armario Estadístico de la
 misma y advirtiéndoles que su importe sea abonado en suertes; en
 virtud de la Corporación acordada que por el Sr. D. Juan de los Ríos
 alabado la cantidad de sesenta para la adquisición de un libro
 y se encargue su envío a alta población. Y como se
 previene, y lo firman dos Sres. de J. Certificados =
 Lerdo Monteagudo Medina
#

Resolución 5.ª de Feb.º

En la Villa de Sagua la Grande a cinco de Feb.º mil ochocientos sesenta
 Los Sres. de J. formaron el Ayuntamiento de ella, reunidos como lo acostumbra
 en la Sala de sus Senores para celebrar la sesión de este día
 en virtud de la Circular de la Real y Hacienda pública de la Cor.
 Y por tanto de este día que se ha acordado por el Correo anterior



yo Juan de Dios Siles de que Certifico =

Largo



Monteag Medina

Asion del Dia 12 de Feb.

Juntos como lo acostumbra el Ayuntamiento de esta Villa de
San Juan de los Rios en el dia doce de Feb. de mil ochocientos setenta y cinco
celebra la Sesion ordinaria de este dia, trataron en primer lugar de tomar
conocimiento del estado en que se halla la recaudacion de las Contribucio-
nes de este Ayuntamiento, y encontrandola bastante adelantada dis-
pusieron lo necesario para la conduccion a depositos de la cantidad de
dinero. Despues vision el Boletin recibido por el Conde de Estre-
madura y el talon de la Junta de Instancion publica de Prov. su-
marse del actual preventivo de libros a la depositos de donde pro-
cederian los señalados para cubrir las Obligaciones de primer
orden y q. corresponde al primer Ayuntamiento en todo el presente
dies; en su consecuencia dos señs. acordaron, que para puntua-
lizar por parte del Ayuntamiento quanto a este pueblo es res-
pectivo, queda en adoptar las medidas oportunas para propor-
cionar los intereses necesarios, a pesar de q. aun no ha llegado el



tiempo de ingreso en fondo de esta Municipalidad los que han de
 cubrir dias de obligaciones y las demas consignadas en el presupuesto
 de la Com. Suom. D. J. Centifios —
 Leyza Montez Medina

Session del dia 19 de Feb.

En este dia se reunió el Ayuntamiento para celebrar la sesion ordinaria. En esta
 dia no se acordó asunto alguno que merezca ser insertado en el acta
 acordó se acordase como se sigue por la presente. Atm. que
 finis el Sr. Presd. D. J. Centifios —

Leyza

Session del dia 26 de Feb.

Antes de la acostumbrada sesion del Ayuntamiento de esta Villa se
 firmó el acta de la sesion ordinaria del dia 19 de Feb. En el del presente se
 celebró la sesion ordinaria de este dia, se leyó el acta de la sesion anterior.

de Inmuebles y de los de Estado, por el que se reclaman las Certificacio-
 nes de los Valores de Propios de Terceos --- ^{tres} quince Sum. de 6
 años de anterior de mil ochocientos cinquenta --- y nueve y elingre
 so en Hazienda de Importe de veinte por tanto correspondiente; en su
 virtud Sumido. acuerdan que con vista de antecedentes q. iben en la
 via de esta Corporacion se proceda por el Sr. letrado a sacar qualquiera
 de recibiendo en q. se halla esta Corporacion por el concepto indicado de
 forma que no sea necesario la adopcion para la Superintendencia que
 dias que puedan perjudicarla; y lo firmen Sumido. de q. no es
 el Sr. letrado Medinay

Lejos


Dia 11 de Mayo

Removidos como lo acostumbra en la Sala de sus Sesiones, los Srs.
 q. componen el Ayuntamiento Const. de esta Villa de Logrona de Leon e
 ella a quatro de Mayo de mil ochocientos y noventa para celebra-
 la aud. de este dia; se trato de Estado en q. se hallaba la reco-
 dacion de los fondos de Municipio; y en consideracion a q. el pro-
 ducto de la venta de las dehesas repartidas aun no ha ingresado
 cosa alguna mediante a q. el plazo prefijado para el pago de las



primer Falso no cumple hasta fin del presente mes, y el Ayuntamiento tenga q. d. b. en atenciones que no es facil demorar, se establece en el mes de dar principio a la recaudacion mediante hallarse ya concurriendo el mes de Noviembre, en su consecuencia la Corporacion acuerda que por el Sr. Alcalde Presi. se adopten las providencias convenientes para que el depositario de los fondos de principio al requerimiento y cobranza del presado primer Falso de la Anon. de Propios, asi como para q. por el Precaudador de Contribuciones se ultime la del primer trimestre q. vence en este mismo mes, de donde habra de ingresar igualmente en fondos municipales, la parte correspondiente a los arbitrios consignados en aquellas; y lo firman dos Sres. de q. certifico =

Largo
[Signature]

[Signature]
M. de la Cruz

Madrid el dia 11 de Mayo

En la Villa de Segura de la Serena dia Once de Mayo de mil ochocientos

tos Serenitas; estando reunidos segun costumbre los señores D^{os} Ayun-
tamiento desta Villa que abaxo firman - - en la Sala de sus
Sesiones para celebrar la D^{ca} de este dia; se les dio cuenta de la
Circular del Sr. Gov. don Don Ferrn. Suñer quatro de octubre por
la que y con referenc. a comunicacion del Señor Rector de
Universidad de Sevilla, instruye previene que la Junta Local de
Instruccion primaria desta Villa, informe sobre el estado en que se
encuentra el p^o de instruido sobre adquisicion de local de la escuela
de niñas, y para q. girando una visita ala misma informe
tambien sobre la asistencia actual; con lo demas q. por expresada
Superioridad se previene; en su consecuencia y mediante q. este
Ayuntam^{to} tubo una esencial participacion en el p^o de q. se trata
y tiene un interes gravisimo en quanto se refiere ala publica
Instruccion de este Vecindario, no podia menos que estimular el
consejo de los D^{os} A. Alcalde Presid^{te} para que disponiendo de
reunion de la Junta desta poblacion y penetrada esta de quanto
en ante d^{ca} circular se p^ote, acuerde lo conveniente a que
haya amplios efectos el Informe sobre el doble objeto a q.
se contrae, sin omitir la urgencia con que debe atenderse
a la adquisicion de un local suficiente para la educacion de las
niñas que hoy se reducen a unas perjudicial estrechas
en el q. se halla constituido el establecimiento; y para todo esto



Corporacion esta pronta a Cooperar en quanto le correspondiere
y sea conforme a sus atribuciones. Asi lo acuerdan y firman
a su mdt. en el lugar de Leon a once de Octubre de mil ochocientos
y sesenta y siete

Leizaola

Montes Medinaga

sesion del dia 18 de Mayo

Hallandose reunidos como lo tienen el costumbre en estas Casas Capitulares, los señores que componen el Ayuntamiento Const. de esta Villa de Leon a las once y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete se celebró la sesion ord. de este dia, se dio cuenta a su mdt. de lo que se preguntó por la Aldem. en Real Cédula de la Hacienda publica de 18 de Mayo de 1860. Sobre nombramiento de ciertos Repartidores que han de formar la Junta Pericial de esta Villa para el presente año y venidero de mil ochocientos sesenta y siete; y en su consecuencia se procedió a verificarlos; y previa una debida investigacion de los individuos que se hallan en ellos de ser nombrados, correspondiendo a esta Villa el numero de elos que su cantidad han de ser por esta Corporacion y la otra mitad debe proponerse en la otra para que

Se haga la presidencia delm.º en P.º; por este día Ayuntamiento fue
nombrados los siguientes = D.º Juan = = Fernando =
D.º Luis Casquete P.º = D.º José Chacón = Rafael Mayo = Marcelino
Agudo; y Gregorio Fumais, este como Hacendado forastero; y para su
plenas mandos Mayor, Manuel Medina de San.º y Diego Romero =
Enseguida se formó la propuesta en P.º para los otros siete q.º debe nom-
brar la delm.º, acordándose por una Municipalidad q.º firmada por el
Señor Alcalde P.º se remita a aquella con voto de los electos por
esta misma Corporación, conforme al q.º previene el artículo trece del
R.º Decreto de Veinte y tres de Mayo de mil ochocientos quarenta y
cinco; y se firmen dos P.ºs de q.º certifiquen =

Lery

Monteag Medinaga

Sesión Extra 25.ª de Marzo

Reunidos los P.ºs q.º componen el Ayuntamiento Const.º de esta Villa
de Segura de la Cueva a Veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos y
cinco, en la sala de sus Sesiones p.º la celebración de la q.º corresponde
de este día, después de tratar de varios puntos e intereses locales pecu-
liares a sus atribuciones gubernativas, se dio cuenta a su turno.



Elabencula Eladuta y not. pp. de la Tercera. fha diez y ocho de lo
mante q. se comunica en el Boletín Oficial el día Veinte y tres q.
acaba de recibirse; y por lo q. se previene que el arriendo de las Casas
habitacion de los Maestros se satisfaga por los Ayuntamiento^{tos} con to-
da puntualidad acreditandore sus pagos con los correspondientes Re-
cibos; y en virtud de la Cooperacion acordada; q. por el Sr. D. D. Pre-
sidente se adopten medidas eficaces para solventar qualquiera des-
cubierta q. pueda haber respecto las dhas. habitacion, remitiendore
sin demora los recibos de habene recibidos ala Superintendencia segun

se previene; y lo firmen dos Sres. D. q. legitimos =
Monteagudo Matinez
Lerys

Dia 1.º de Octubre

Reunidos los Sres. D. Ayuntamiento. en este dia, y teniendo que
asista la Cooperacion ala Funcion de Iglesia segun costumbre
acordo no celebrar hoy Sesion atendida la Solemnidad de
dia y necesidad de su asistencia ala misma Funcion

D. Felipe. Lofuina de la. M. C. M. C. L. X. X. X. =

Legge

Vision de la D. D. Cobail

Mandamos como lo tiene de costumbre los D. D. Quintan. de
esta Villa de Segura de Leon en el a. de los D. D. Cobail de mil ochocientos
veinte y cuatro para celebrar la D. D. de este dia, en la sala de las
misas; visto el Boletin oficial q. acaba de recibirse respectivo
al Reino de Leon y de este dia, y la D. D. q. comprende de veinte y
cuatro de febrero ultimo y las Reglas que contiene, referentes a las
distintas operaciones q. debe practicarse para la rotulacion y
numeracion de las Calles y Casas de cada Poblacion; por lo que
hace a esta Villa, despues de haver meditado acerca de llevarlas
a efecto y vencer los inconvenientes y dificultades q. pueden entorpecerlas
o dilatarlas; acordamos dos D. D. q. por el se. se adopten las medidas
oportunas p. realizar quanto se previene por el Gobierno de S. M. en
antesd. D. D. Determinaciones, proponiendo a esta Corporacion o a la
Autoridad del Gov. de Leon a qualquiera q. sea necesaria su
realizacion; y lo firmamos dos D. D. de
Cobail =
Monte... Medina...

Legge



Session de dia 15 de Octubre

En la Villa de Segura de la Sierra a quince de Octubre de mil ochocientos
y sesenta; Los Sres. Distinguidos de Ellos Reunidos como lo acostumbra
trabaja la salud sus sesiones para celebrar la de. Este dia, dije
ron: Que en veinte y cinco de Setiembre del año anterior, y a propuesta
del Sr. D. Jose Lago Alcalde Pres. y Vesp. la Comision de Obras
merece la aprobacion del Sr. Cor. D. J. P. S.; Concedo esta
municipalidad al Sr. Lago el aprovechamiento de las aguas de
las aguas vertientes del Pilar vesp. las garantias y beneficios en
favor del publico, que constan. El mismo Acuerdo, cuyas obras habian
de hacerse a su propia cuenta con la subvencion q. se le facilita
en los fondos publicos, consistente en cantidad de mil y quinientos
rs. Que como en el referido Acuerdo se halla consignado el Ayuntamiento no
hubo inconveniente en dar la concesion por las ventajas q. proporciona
al publico mediante a q. hallandose inutilizado casi al todo el
Arrebolero por la destruccion del Pilar y obstruccion de sus caudales
se lo graba poner al corriente con el Ayuntamiento. La Abc. q. habia

de construirse, y formas q. con ellos se lograba adquirir p. el publi-
co este Recipiente quando las pocas --- aguas q. caian
del Pilar p. nadra. Serban puesto q. a res --- en tubos en tubos
mas fineros cada q. de formaban un lodazal inutil; q. el tal
Estado se remite al referido la ley. copia certificada. De las
Acuerdos; pero como el Interesado D. Valero por conveniencia
Economica q. se propone hacer las obras, haya hecho esta
Corporacion nueva proposicion renunciando la cantidad Civil
y quinientos m. ca. q. se le acordaba para ellas. Los fondos, sin
que por ellos se disminuya en cosa alguna el Mensaje q. las mis-
mas promete, y q. de nuevo se mencionaran; desde luego este otorga-
mento accedra a la nueva proposicion con las condiciones, y
vea las Garantias sig^{tes}

El Sr. D. Valero se obliga a recomponer de presente el repre-
sado llamado de Pilar Viejo en toda su Cap. en tubos y Cisternas, ve-
rificandole a sus ser las expensas por esta sola vez; y a contribuir
a las Comporturas de q. necesita en lo subiendo con la mitad de su
costo = se obliga a construir una Albuena Labadero q. recor-
riendo las aguas sobrantes y vertientes del Pilar, sirva para los
usos publicos de Bañar Cavalleros y otros necesarios con tal q. no
sean los de distraer las aguas ni sacarla para otras obras
ala granaderia; esta Albuena Labadero ha de tener diez varas
de longitud y quatro de anchura con la profundidad necesaria
para cubrir una Cavalleria en la parte Labajo y principiandose



En Vaya por la de arriba = Este Vaso o recipiente ha de conservarse
siempre lleno, sin poderse hacer uso por el D. Pedro Lugo de otras aguas
q. las q. salgan por su vertedero que podrá conducir en Remuneración
de tales Servicios a la Finca de Superficie en la Fuente de Santa
María por medio de una Cauce Subterránea, aunq. podría en algu-
nos Vaso de Hierro levantarse sobre este lo q. baste para la necesi-
dad de las Caudas = Para que de algunos puntos pueda compren-
derse los desembolsos q. Dho. Interesado ha de hacer, y las Obligaciones
a q. se compromete, y que la miserable Cantidad de Aguas q. arroja
el Manantial de q. se trata puedan, además de cubrir las necesidades
del Pilar, Albuera y Labaderos, ser de alguna utilidad al D. Pedro
q. llegando a su dueña posesión, se obligará a todas las Labanderas
que allí concurren, a fijar sus Paños y lavar sus Ropas dentro
del Vaso p. Dho. Labaderos establecidos vertiendo en el aquellas y
no fuera de forma q. corran por su canal a la Albuera; sin q. pue-
dan Vaso pretexto de Regar Hierbas ni otros algunos, de sacar agua
fuera de Dho. Recinto, pudiendo humedecerlas dentro quando lo fuere
querer necesario = Sobre Dho. Estremos, así como sobre todo lo
q. concierne a la conservación del Pilar sus Caudas y demás
Obras, se conceda al mismo Interesado la intervención neces.

ria p.^a q.^a pueda impedir las infracciones y atropellos q.^e quie-
ran cometerse, denunciando los al - - - Autoridad local
de esta Villa q.^e le auxiliara en todo lo q.^e - - - sea conforme
a lo aqui establecido = Vaso tales condiciones y Vases queda obli-
gado el D.^o Jovado por si y en su nombre a los q.^e le subcedan en
el dominio de la Ceca de Santa Clara a observar y cumplir
exacto y puntualmente su literal contenido; y acienda este
Aquitam. q.^e p.^a que le sirva de garantia de la franquicia Certi-
ficacion de este Acuerdo, que firman susmud. Concluidos en

Hexeado de J. Catifis =

Juan Ant. Damas Medina
Monteag.

Fran. de Alba

Evario Medina

Ant. Medina

Señal del Regidor

Man. P. Reg.

Agustin Decora

Ramon Mayo

Señal del Regidor

Man. F. Mayo

Jose Lopez
Señal

Enion el dia 22 de Abril

Plenitud como lo acostumbra los S.^{os} q.^e componen el Ayuntamiento Const. de esta Villa de Segura de Leon, en la sala de sus Sesio-



nes p.^a Celebrar la d^{ta}. de este dia. Vinte y dos de Abril de mil ochocientos
 y Setenta, se les dio cuenta de la circular de la Adm.^{ta} del R.
 Hacienda publica de la Tru.^a supra mencada el actual q.^e se inserta
 en el Boletín de Trece de Junio en la q.^e se comprehende. diferen-
 tes prevenciones q.^e deben tenerse a la vista p.^a practicar la rectifi-
 cacion de los amillaramientos de la Hiquera de los Puebla, y bien con-
 firmadas por d^{ta}. Corporacion, acuerdo del cumplimiento y q.^e se tengan
 presentes p.^a la exacta Observacion, y las que deban ponerse en
 Ejecucion con la anticipacion conveniente tan luego como la Jun-
 ta Pericial de esta Villa, se constituya, a fin de lograr q.^e las Con-
 tadas y dilatorias Operaciones que debe preceder al Reparto
 Individual de Justas, se concluyan oportunamente sin exponer
 a q.^e llegue el tiempo de recandar el primer trienio abueno. Cuenta
 como en otros años se ha verificado. Lo firmamos dos Sres. de q.^e
 Certifico =
 Montano Medinaga

Largo

Sevilla a los 22 de Abril

Remito como lo tiene de Costumbre en la Sala de d^{ta}.

f. que
 cada local
 informada
 de la
 cedan en
 plia
 de esta
 e Certi
 iones y

El Recorrido
 Prey

Ayuntamiento
 de Sevilla

Señores, los Sres que componen el Ayuntamiento Const. de
esta Villa de Segura de León en el día de hoy y me
ve doblado de mil ochocientos sesenta y tres, para cele-
brar la Div. de este día; habiéndolo visto en el Boletín Oficial
del Lunes veinteytres de quince saliendo de la Junta de Ins-
trucción primaria de la Prov. de diez y seis de misms, en
la q. y lista q. le sigue, se pone en devocion de el Curio
a la expresada Superioridad por parte de la Maest. de la
Escuela de niñas, del Presup. duplicado de Ingresos y Gasto
de la misma para el año corriente, con las formalidades q. esta
previene; de la Corporacion acuerda; q. por el Sr. Preside.
te se disponga lo conveniente a q. este servicio se lleve en el Pl.
no q. se lea a la vez la responsabilidad a q. en otros casos
de otro lugar. Asi lo acuerda y firma de los Sres de q.
Certifico =
Montenegro Medina
Jefe

Lugo
de

Señores el día 6 de Mayo

Esta Villa de Segura de León día seis de Mayo de mil ochocientos
sesenta y tres, hallándose reunidos los Sres q. componen



Obtiníam^{to} Const. de ella en la Sala de sus Sesiones con el fin de darle
brazo la Ord.^{na} de este día, de acuerdo sumada. el Boletín Oficial
el Viernes quatro del actual, y se dio como se practica ordinariamente
de Viena tal cual es el Sr. Gov. de la Prov. de Huancabamba y tres de abril
anterior comunicando la Orden de Dirección G^{ral} de Administra-
ción local al Ministerio de la Gobernación para que se le comunicara
debido que debe observarse en los fondos municipales, y sobre for-
mación de presupuestos adicionales en los que deben refundirse el
ordinario del año corriente en fin de ellos para ocurrir a los cas-
tos que se hayan tenido presentes en aquellos, bien para cubrir
el defecto de ellos mismos, o para resultar; y se hizo cargo sumada de
quanto en dicha Superior determinación se diera, acordaron supun-
tual cumplimiento y que se proceda a ellas en sus prevenciones con la
exactitud debida, liquidándose los gastos de conceptos precisos y
proponiéndose a la Gov. de los arbitrios p^{ro}-curados, y lo firmaron
Montoya, Medina

Largo
de

Arrendada 53 de Mayo
Quinto según costumbre en las Casas Capitulares, los

Señores q. componen el Ayuntamiento. de esta Villa de
Seguera Leon en ella a Trece de Mayo de 1811 - mil ochocien-
tos sesenta y siete con el objeto de celebrar la Sesion Ord.^a correspon-
diente; exponer lugar de trato de conocer el estado de la econo-
mizacion del presente segundo trimestre de contribuciones, puesto
que tras pasado el plazo de las Instrucciones de Encomienda de
go, y que el Ayuntamiento de Chaltaba invitado al apunto en Fernan-
do de total de los cupos entodo el presente mes; y sobre este pun-
to quedaron dos señores satisfechos del buen estado en q. se hallaba
recaudacion = Despues se invitó a la Corporacion en dicha Va-
rias medidas gubernativas respecto a la mejora del empedrado
de las Calles de esta poblacion tan necesaria por el deplorable
estado en q. se encuentran, encargando la direccion de ellas y
de los trabajos al Sr. Regidor Luis de Medina para q. se celebrara
en con el mejor orden y seguridad posible; acordando por ulti-
mo se acuerde todo por este ayuntamiento de Fernan. de Chaltaba =
Luis de Medina
Montoya
Medina

En la Villa de Seguera Leon dia veinte de Mayo de mil



Alsuientes Seantes; Reunidos en estas Casas Capitulares los señores del Ayuntamiento de ella y subscriben para celebrar la sesion Ord. de este dia
 a las once de la tarde se dio principio a ella. Sobre mer-
 didas para haber alabo la numeracion de las casas y poblacion de ellos
 de esta poblacion, consiguiente a lo dispuesto en Superiores Determina-
 ciones; y como se ofrecieren a esta Corporacion dificultades, a su vez
 pareciesen insuperables p. su realizacion en los plazos señalados, bien
 por la falta de medios para adquirir los arduos, o ya por otros in-
 convenientes q. se sup. ofrecen las operaciones a cargo de ellos, de
 el municipio de determinis se acuerda al Sr. Gov. don D. Thov. haciendo
 dolo presente sus inconvenientes, a fin de q. se le conceda un
 termino q. no v. de diez meses para haber en esta Villa a fin de
 sus operaciones, haciendole al Sr. Alc. Pres. en su nombre el Ayuntamiento;
 y lo firmaron los Srs. D. J. Cortijo =
 Montoya =
 Medina =

Leggo

Sesion de la tarde 27 de Mayo
 Reunidos como lo acostumbra en las Casas Capitulares sus sesiones

los Sres. q. componen el Ayuntamiento ^{to} Const. de esta Villa q. subscriere
dando principio ala Sesion ^{du} deste dia de hoy - - - dia de hoy
con la conduccion ala deparacion de - - - Partes de lue
talico recordado correspondiente a este Segundo Trimestre, pa
do las disposiciones oportunas para q. asi se verifique en el
dia de mañana con la seguridad debida = Despues se dio
cuenta a susm. de la comunicacion de Sr. D. Juan ^{Don} Paul de Ha
cuenta publica de labrar. ^{en} suma veinte y tres de este mes, de le
tiva a q. se mande recoger un recibo facultado por el Asocio de
Monasterios en Equivalencia al Pedido en metálico hecho a esta
Villa para el Servicio de Raciones alas Tropas, reintegrando el
valor de doscientos y picos de D. por no ser de bono las Raciones
de labrad. q. compachende, mediante a ser pasado el tiempo de su
presentacion; y como esta comunicacion no alcance q. por parte de
este Ayuntamiento haya podido conctarse el retraso q. segun dicha
comunicacion se advierte en el recibo puesto q. se asegura con os
porida al año anteproximo, y q. mas bien pueda consistir a l
guna equivocacion de fha. o en otra causa desconocida, susm.
acuerdan; q. sin perjuicio del reintegro de antedicha cantidad, se
adopten las disposiciones convenientes para averiguar la po
ca en q. la dist. de Monasterios diere a esta el expresado recibo
y q. desconociendo tambien esta Municipalidad los fondos de



podria suplen, tanto a un mas sumo quanto la que obra q. se ofrece
 con bastante frecuencia en las Cantidades q. se acuten a la D^{na} D^{na}
 Monasterio para cubrir los pedidos q. a esta se hacen f. a las veces, que
 no sea ordinariamente de un veinte por ciento, atendidos los precios
 q. en aquella Villa se piden a las mismas Naciones, con los q. despues de
 nada de la Prov. de la Prov.; se consulte este Cobramo con sujecion por
 de la Prov. a fin q. se pueda resolver lo q. estime conveniente en el
 particular; y lo firmen dos Sres. de q. certifica = Luis Guzman
 a veinte y siete de Mayo de mil ochocientos treinta =
 Montoya Medina
 Leyes

Noviembre 3, de Junio

Antes como lo acostumbra los Sres. de la Quintana de esta Villa
 de Segovia en esta a tres de Junio de mil ochocientos treinta
 para celebrar la Sesion ord.^a de este dia, habiendo visto las Circu-
 lares q. en el se comunican, la una de la D^{na} Real de Hacenda publica
 de la Prov. de Veinte y uno de Mayo anterior, y otra de la D^{na}

M. de. relativa al modo de vender los terrenos de que se
trata y la de veinte y seis años - - - - - estos recomen-
dando a las Municipalidades el Manual de Precauciones
para su adquisición; y una y otra insertas en el Boletín Ofi-
cial de la Prov. de Veinte y seis Encarnación dtes; digeron.
En la primera se sigue presente p. la práctica en los Casos an-
tegos, a cuyo fin se de consentimiento de la Junta Provincial
y respecto a la última se diga a la Dn. Adm. Vial q. debe
luego este Ayuntamiento se subscriba a uno de los Libros
y que se remita su importe a la primera Ocasión que se presen-
te; y como no hubiere otros asuntos de tratar el Ayuntam.
se por concluida esta Sesión q. firmen D. J. Restifis =

Leygo

Monte pro Medir

Acta del día de Junio

En la Villa de Laguna de San a diez de Junio de mil ochocientos
veinte; Reunidos los señ. D. Ayuntamiento de ella en esta y



Casas Capitulares a fin de celebrar la Sesión Ord. de este día. Se les
dio cuenta por el Sr. Alc. Sr. D. de la Real Audiencia del Gobierno Civil
de esta Gov. de treinta y cinco años anterior q. se comunicó en el Bo
letín del quatrio de este mes, relativo a las disposiciones q. debe adop
tarse por los Sr. Alcaldes para evitar y prevenir los incendios q.
en la presente estación suelen tener lugar en los Campos y sembrados,
acompañándose también la Orden Extraordinaria en el q. se inserta
las diferentes Circulares comunicadas sobre el particular y por las
dichas Sr. D. D. D. que no pudiendo desconocer esta Corporación los
incalculables perjuicios que vienen ocasionando algunos Niños hace
a los Proprietarios y Labradores, bien sea por descuidos y faltas de precau
ción con q. se hacen Candelas al aire libre, o ya por la malverencia
de algunos Seres maléficos que adoptan tan Criminales medios p.
vengar injustas exigencias no satisfechas; y sin embargo de q. las dis
posiciones preventivas q. se previenen en referidas Sr. D. determina
ciones corresponden a la autoridad del Sr. Alcalde Sr. D. de esta Corpora
ción animada de los señores de esta Corporación por su parte a la ob
servación del fin q. es el Sr. D. de esta Corporación. Que sin perjui
cio de q. se publique las Circulares en términos q. lleguen a
noticia de todo este Vecindario y se adopten las medidas y pro

liberaciones oportunas: se prevenga al Guarda de Montes y
demas dependientes de esta Corporacion, Ni - - - giles y
exten. ala mira de su cumplimiento, de nun - - - ciando
qualquiera infraccion que notare sin consideracion algu-
na; para lo qual esta Corporacion como tal e Individualme-
te velara por que tengan el mas exacto y debido cumpli-
miento; y lo firmen D. J. Cortinas - Medina
Morales
Leygo

Acta de la Sesion del dia 17 de Junio

Reunidos como lo tienen de costumbre en estas Casas Capitu-
lares, los señores que componen el Ayuntamiento de esta Villa para
celebrar la Sesion ordinaria de este dia diez y siete de Junio de mil
ochocientos setenta y cinco; por el Sr. Alcalde de Hermandad se dio
cuenta a su modo de el oficio de la Real Audiencia de
publica de la Real Cedula de este Real de este Real de este Real
este Ayuntamiento designe el terreno que en las dehesas de San
hay un terreno para el pastage y provechamiento de las vacas



do de Labor de los V. y al propio tiempo sellos pautados al mismo
por don J. de S. q. con fecha de 10 de Mayo se habia contestado a re-
fenda de don J. que hallandore como se hallan repartidas a este ve-
cuidario las dehesas que en su termino correspondian a los topios,
no existia finca alguna en q. verificara dicho señalamiento; desde
luego, adoptando esta Corporacion por suya dicha Contestacion me-
diante a la exactitud en que se apoya, acuerdan se consignen en
esta Acta que firmamos y que certifico =
Largo Montoya Medina y J. J.

Señor del día 21 de Junio

En la Villa de Segura el día veinte y quatro de Junio de mil ochocien-
tos sesenta; hallandore reunidos como lo acostumbra los señores
que componen el Ayuntamiento. En estas Casas Capitulares se
celebra la sesión ordinaria de este día, a las diez de la mañana.

de treinta y seis Villages anteriores que por el Gov.^{no} Civil
de esta Prov.^a se comunicó en el Boletín - - - - - de diez y ocho
diez y ocho del Corriente, relativa a los Recargos q. pueden hacer
las Municipalidades en sus respectivos Territorios, para cu-
brir el Deficit q. les resulte por los Censos; y como el corres-
pondiente a esta Villa y año proximo venidero, aun no se haya
formado; este Ayuntamiento acuerda: Se tenga presente la
R.^a Disposición para el caso de q. quando se acordó pudiese
necesitarse el uso de los Recargos q. se aplican a las Contribu-
ciones ordinarias y demas de q. hace mención: y lo firmen sus
Señores de q. certifique - - - - - Montano Medinaga

Largo

sesion de diez y seis de Julio

Plenario del Ayuntamiento de este día segun lo tiene acordado
para la celebracion de sus sesiones, en vista de lo dispuesto por
el Gov.^{no} Civil de la Prov.^a en Circular de veinte y cinco de
Junio anterior sobre rectificacion de las Listas Electorales



para la elección de Jueces de Ayuntamiento, y consiguientemente a lo que tiene
acordado el Jefe de la Sección, se han adoptado las disposiciones
para que tenga efecto dicha operación con la puntualidad y exactitud
que exige dicha Superior Determinación. Firme el Sr. Alc. de
este Jefe de Certificación =

Largo
[Signature]

Acta del día 11 de Julio

En este día, habiendo tenido efecto la anterior Rectificación de Lis-
tas Electorales por el Sr. Alcalde Presi^{te}, Concejales y Asociados
nombrados al efecto, no pudo verificarse la Sesión de Coma-
pendios, y por ello dicho Sr. determinó se acredite así por la pre-
sente Nota. Firme = Que certifica =

Largo
[Signature]

Acta del día 11 de Julio

Segun costumbre los Jueces de Ayuntamiento de esta Villa de
Segun el Sen. en esta a quince de Julio mil ochocientos

serenidad, en la Salud sus Seruicio para celebrar la
Ordinaria de este dia, aperturas y p[er]o — — — para el llevarle
no P[er]o or Seruicio, & M[er]ito de las — — — Cuestion de Aguas
y su aprovechamiento respecto de la Sobrante de las Fuentes
publicas, y de los Abrebaderos; y en Consideracion de los intereses
de ella principalmente en el presente Estauo, y a q[ue] leuante
principalidad se halla en el deber de Vigilar sobre los intere
res que afectan al p[ro] comun con especial preferencia; Dize mos
que respecto al agua Sobrante de la Fuente de la Villa como p[er]
de desde inmemorial tiempo al Barrio o Abrebaderos publi
co llamado de la Villa, desde el sabado a Viernes hasta el du
nes a las diez de la noche de cada semana; quando en igual Estun
to con la Fuente llamada de la Villa q[ue] se halla en la Huer
ta de los Lombos de San Juan; inuirtiendo los demas dias
en el Rego de las Hiertas enclavadas en sus inmediaciones y
Vertientes; y q[ue] para que los Abrebaderos se hallen privados de
la abundancia que han menester los Ganados que boman
en las aguas en la presente poca, se establezcan de aqui
en adelante providencias afin de q[ue] no se distraigan aquellas en las an
teas quarenta horas, de su curso, bien por los Hortolanos, o
por los dueños de los Cañados inmediatos a los Barrios; y p[er]
que conuen libremente por aquel llamando sus Charcos,

Individuos q. han de componer la Junta Municipal de
Estadística del. 2.º de San Julián de 1860

La ley Señala

Art. 1.º

- 1.º Juan Ant. Montero
 - 2.º Damaso de Medina
 - 3.º ex las de Medina
 - 4.º Eusebio de Medina
 - 5.º Manuel Rey
 - 6.º Agustín Pico
 - 7.º Manuel de la Cruz
 - 8.º D. José Casquete
 - 9.º D. Manuel Losada
 - 10.º Domingo Pérez
 - 11.º Ramón Mayo
 - 12.º El Barco y pariente D. Manuel de Medina
 - 13.º D. José Díez = Comis. de par.
 - 14.º D. Vicente Infante = Comis. de Medis
 - 15.º D. Pedro Long = Comis. de Farmaceutis
 - 16.º D. Simón de Salamanca = Comis. de Estadística
-
- 17.º D. Luis Casquete
 - 18.º D. Manuel Escobar
 - 19.º D. Manuel Casquete
 - 20.º D. José Linares
 - 21.º D. Juan de la Cruz
 - 22.º D. Jacinto Aparicio
 - 23.º D. José de la Cruz
 - 24.º D. Sebastián y Pérez

D. Diego Leon

D. Man. Rebollo

D. Man. Canas

Se instala la Junta Compuesta de los Yndios q. represente
Lista q. antecede el Domingo 25 de Setiembre

Cuentas q. han recibido las Secciones =

D. Pedro Leon - - - - - 098

D. Luis Casquete - - - - - 082

José A. May y Pérez - - - - - 112

D. Man. Rebollo - - - - - 113

D. Jacinto Aparicio - - - - - 105

D. José Llanos - - - - - 115

Nuestro Medico - - - - - 094

D. Simon de Sotomayor - - - - - 084



y proporcionando a los Canales tan indispensable aparvecho
miento; pudiendo en los demas dias hacer de otras aguas el uso
que a cada uno correspondo, combinando asi los intereses de to
dos; y acuerdan q. por el Sr. Alcalde Presid. se nave a egecucion lo
acordado con la mayor puntualidad, publicandore p. ^{el}alorunni in
teligencia, asi como la proclucion de las lanchas dentro de la demas
causa q. viene sentada de antemas. Lo firmaron D. nos Sres D
que certifus = Montezuma Medina

Largo

Señor de la 22. de Julio

En la Villa de Segura a las veinte y dos de Julio de mil ochos
cientos sesenta; estando reunidos los Sres. de Ayuntamiento. De la
en la Sala de sus Sesiones para celebrar la did. de este dia; tra
tandore el caso peculiar a sus atribuciones, por el Sr. Pre
sidente de los Sres. de la presente haber llegado a su noticia que

talancera. El Ayuntamiento de la Ciudad de Cádiz, estaba des-
ta por ciertos parages, lo q. ocasionaba perjuicios
incalculables, pues los leños que aprovechaban los vastagos
en los lotes, entubaban las aguas inutilizandolas p. el sur-
tido de la parte del vecindario q. de ellas se surten; con falo
motivo susmto. determinaron se proceda a la decomposicion
de las botinas de la Ciudad de Cádiz, y q. por el Sr. Alcalde de la
se adopten las disposiciones oportunas al efecto, como tambien
para inquirir el origen y autores de tales excesos, corrigien-
dore en tal caso al q. fuere de la manera q. se prudente y por
que conveniente, o por los medios que se oia el ordinario
nal si el hecho pudiese calificarse como falta penal y por
aquellos; Asi lo acuerdan y firman sus Señores
que certifico =
Monteoro Madingo

Leygo
H

taba
afici
Vast
del
Fals
osic
thess
tamb
ingra
is per
ligot
por
D



Sesión del 29 de Julio



John W. ...

154



Sesión del 5.º de Agosto

En la Villa de Segura de León, día cinco de Agosto de mil ochocientos sesenta; Reunidos como lo acostumbra en la Sesión ordinaria de este día, los mismos señores del Ayuntamiento de ella que subscriben por la presencia de mi Sr. Sr. D. Gerónimo: Que siendo la presente lotación la más oportuna para continuar los trabajos del Empedrado de las Calles tan necesarios en esta Villa y q. exige no sólo el ornato sino la comodidad pública, cuyo bien se ve ya en parte ya en las Calles q. han sido conquistadas; y q. la recaudación de otros medios para subvenir a los gastos de esta operación exige, que el Sr. Recaudador de la prestación personal encargada a los elementos de destitución que cada Vecino tiene; cotabala en el caso esta obligación de acordar como acuerda la continuación de la prestación de ella, pero con la indispensable condición de q. aquellos q. no quieran o no quiescan por sus circunstancias concurrir al trabajo personalmente, no han de poder llevar a el ningún trabajo por su cuenta, pues siendo lotes puestos por el Ayuntamiento han de facilitarse aquellos q. se desean a pago. Los Empedradores, así como no facilitaran por la de Cavalteria mayor dos mrs. y medio por cada menor q. no quisiera llevar lotes al trabajo quando les responde: Que p. el Sr. D. D. y q. todo el Sr. D. D. en esta

y de la proporción y de los otros perjuicios consiguientes, se
 debe por el Sr. D. Juan de los Rios, D. Juan de los Rios, D. Juan de los Rios
 ser la devida cuenta y razon de todo, no solo respecto los gastos
 sino tambien y principalmente sobre el cobro y cobramiento de Rentas y
 Reclamaciones de los q. tengan que contribuir conforme al numero
 y clase de Rentas y Lavas. ademas de la positividad de las q.
 mismas Rentas; levantada a labo esta disposicion por el Sr.
 D. Juan de los Rios, sin otras manos hasta q. haya firmado todo el Con-
 sejo; en cuyo caso si fuere aun necesario continuarlo; se acordara
 de lo q. se acordare lo q. parezca mas conveniente; y lo firmen
 D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

Montoya M. Diego

Sesion del dia 12 de Agosto

Puntos como lo acostumbra en la Sesion de este dia doce
 de Agosto de mil ochocientos sesenta, los Sres. q. componen el
 Ayuntamiento. D. Juan de los Rios, D. Juan de los Rios, D. Juan de los Rios
 de la Corporacion necesaria de Reclamacion y percibir los intereses



que como por el a sus fines respectivos al primer semestre
venido de este año, por equivalencia de las rentas q. producen
los bienes enajenados de este tropico; y en nombre personal
que en representación de este Ayuntamiento decofo los que en el mes
de mayo devengado, así como también la inscripción correspon-
diente; poniéndolo en ejecución, en uso de las facultades que le com-
peten han venido en nombrar como nombran para ello al D. Mand.
Pedro N. de la capital de Badajoz a quien autoriza debida-
mente para los dos objetos indicados; y acuerdan se le remita
por el Sr. Alc. Pres. la Credencial q. acredite esta autorización
a los fines indicados; y lo firmen de q. Certifico =

Montano Medina
Leygo

sesion del 12 de Agosto

En la Villa de Llerena a diez y nueve de Agosto de mil

ochocientos y setenta; Reunidos como lo acostumbra los señores
D. Joaquin el Otorgante de esta Villa - - - en esta sala de
sus sesiones, a fin de celebrar la D^{ca} de este día; Haciendo a la
vista la Misiva del Sr. Adm^{or} Real de Hacienda y publica
de la Prov^a ultimamente recibida sobre el punto a Resolucion
del importe del presente Fin^{ca} de Contribuciones, Digeron,
que hallandose practicando en la actualidad su Recaudacion y
constando a sus autos que esta se halla en buen estado, sin per-
juicio de ellos, estaban en el caso de convenir en los ultimos dias
de este mes con la mayor cantidad posible que quando menos
cubriera las dos terceras partes de Dho Fin^{ca}; por lo tanto como
señores se prometen al Dho D. distinguir a los señores D^{os} como
venidos para los contribuy^{tes} el plazo prefijado por nos^{ros} adopte las
medidas que crea conformes a conseguir el punto si posible fuere
el completo de Dho Fin^{ca}; dando cuenta a su Real Audiencia de lo
que en esta parte como lo exige; y lo firmaron de este modo =

Largo
[Signature]

Monte
[Signature]

Medina
[Signature]

los
Labad
ciudadala
publica
Asocian
igeros
Dacur
Junper
Ultimos
do memo
tanto
do Armo
dopte las
ible fue
brios de
Lijis



Ciudad de Segorbe, 10 de Julio de 1860

Mateo Britano, residente en esta villa en compe-
nia de mi padre, Pablo Britano, dueño de esta
mayor de casa, ante este como mayor en derecho
haya lugar digo que hace cinco años fui la
encargado del servicio de las carceres en cuyo tiempo
estubo a el lado de mi padre, concurriendo una con-
dita inmensurable como consta a los d. occidentales
aportados como me remite a mis antecesores, de donde
una del d. de Britano, estableciendome a administrar
como en esta misma ciudad precede y
Suplico que cuando por presentarse este de nuevo al
servicio como tal dueño que en los dos años que
que la d. de Britano, obligandome y por por mi parte
a cumplir con todas las cargas que me correspondan
como tal, inscribiendome en el libro de inscripciones
que me debe conseguir de la Junta de Segorbe
Digo que a el d. de Britano a legua de Segorbe
de donde de los Mateo Britano
Acuerdo de la Villa de Segorbe a veinte y seis de

Agosto de mil ochocientos veinte y seis. Removido como lo acostumbra
los señores que componen el Ayuntamiento de esta Villa, en esta
Casa Capitular para celebrar la sesión - - Ord. de este día; ha
siendo visto la solicitud que antecede hecha por el Sr. Mateo Toledo en
este domicilio; digo: Que siendo como es notoria la calidad
de Retirado del Sr. Mateo Toledo, que concurre en el Petionario, Mateo Toledo
como también su buena conducta observada desde su Retiración en
esta Villa; siendo de mismo modo pública la fama de su
honestidad de esta Vecindad, en que se halla el Sr. Mateo Toledo su Padre;
no se ofrece a este Ayuntamiento dificultad alguna en conceder
al Sr. Mateo la vecindad que solicita; en su virtud doy este auto
dando; que desde hoy se haya y tenga por tal V. de esta Villa. Imponiéndose
de los que reformen de este Vecindario, con sujeción a las
cargas y derechos que gozan y disfrutan los que lo componen, y demás
garantías que son susceptibles; y lo firmamos como de
Certifico - -
Montealegre M. Dinga

Lejos
[Signature]



Señor Dña. 2, de Setiembre

Yuntos como lo acostumbra los señores El Ayuntamiento de esta Villa de Segura de Leon en esta noche de Setiembre de mil ochocientos veinte, en la sala de sus sesiones para celebrar la sesión de este día, dijeron: Que habiendo transcurrido todo el mes de Agosto anterior plazo señalado para el pago del segundo Tercio del Canon impuesto a los Bienes de esta Prov. repartidos a estos V. nos era conveniente saber el estado en que se encontraba, puesto que teniendo como tiene esta Municipalidad la obligación de remitir a la Depositaria de la Capital de la Prov. la asignación correspondiente al Tercer Trimestre de los Maestros y Oficios pertenecientes a las Escuelas de Instrucción Primaria de esta Villa, era indispensable remitir los fondos suficientes para ello; en su consecuencia Dnos. Señores acordaron, que por el señor Alcalde Presidente se adopten las disposiciones oportunas para conseguir el puntual cumplimiento de lo que tan repetidamente se halla mandado por la Superioridad en el particular, con lo que se certifica que ha

misma se hace en el caso de convenir a la Corpora-
 cion y tal vez de exigir una razon - - - sibilidad que
 debe evitarse, quando para ellos no median Obstaculos
 de magnitud que pudieran disculparlos; Empleandose
 si necesario fuese los medios de locacion que marcan la
 Instruccion del Vamo y demas Superiores Resoluciones q.
 goviernan; siendo tambien la presente a qualesquiera Descu-
 bientos q. aparecieran respectivos a la Recaudacion de Contribu-
 ciones de cuyos fondos tambien debexan ingresan en los muni-
 cipales, las Gastos respectivas al presente ^{7. tra} de los An-
 bitrios q. sobre aquellas Cotas señalados y aprobados; y lo
 firmen Dnos. Sr. D. J. Cortijo - M. Dingy

Lerzo

Montenegro



Mexico Quintana Roo. Const. de esta Villa

Ante don Sr. Donales, Diego Ruiz, Benito Blanco, Vicario de la
y don Sr. Ray, los quatro primeros de esta Ciudad y el ultimo
de la de Fuentes delos, por si y sus nombres de otros muchos
de las dos Villas todos señores propietarios de posesiones de Fuentes
de las Constituciones al Sitio de la Ciudad de esta Villa; a la
poracion Municipal hace presente: Que como a la misma Constitu-
ción en la forma q. conduce a dichas Fuentes la Fuente publica llamada
de la Villa con cuyas aguas se riegan aquellas desde tan lejano
epoca que no hay memoria de su origen, sus existencias como existencias
aumentadas q. la misma puede asegurarse q. aquellas se formaron
so la garantía de la Oficina de Fuentes, pues bien tan antiguas
dichas, tan respetable origen, todo ha sido atropellado por Tomando
por los de Fuentes delos, pues abusando de la vía q. se permite
una pequeña parte de terrenos que posee a la inmediación de la Fuente, ha
arabado a la distancia de esta como de diez Varas, una grande labranza
con la idea sin duda de distraer las aguas q. concurren a ella, de
su curso natural, puesto q. una labranza o corte lo ha interceptado
entre la misma y el punto de donde emanar las aguas. Este

hechos que puede calificarse Dms. Verdades Atentadas, y
 que afecta a intereses publicos y — particulares, co-
 rresponde al Ayuntamiento de Cortes, con cuyo objeto los dho
 señores acuden a su autoridad denunciando, porque es
 uso de las facultades administrativas q. le competen, averiguar
 y determinar lo mas conveniente a que se respeten los dho
 adquiridos de tan inmemorial tiempo; sin que pueda ni
 aun sobre el protesto al Colono el dho que puede dho
 de su propiedad, realicen quantas obras crean convenientes para
 lo que tales dho bienes el justo limite de q. aquellos no pue-
 dan perjudicar los que en forma alguna adquiridos con esta
 fecha; en su virtud los Excmos. señores D. J. de esta Corporacion
 que tomando los conocimientos necesarios, se ha determinado lo con-
 veniente a que se respeten por el mencionado Tomas Colon los le-
 gitimos y antiguos dho que el publico y los particulares tienen
 en las aguas de referida fuente, limitando que ni por aquel ni por
 algun otro se distraigan ni se prive con semejantes obras
 el inmemorial que se tiene. Asi lo juran D. J. y Excmos.
 el anterior Justificacion del Ayuntamiento. Excmos. Colon y
 Agosto 30 de mil ochocientos ochenta y siete.



Eusebio Ruiz
 J. P.

Juan de Guzman
 J. P.

Hecho en la Villa de Segura el dia doce de Abril de 1807



mil ochocientos ochenta, estando los señores que forman el Ayuntamiento de
Estavilla, reunidos en la Sesión Ord.^a de este día, se le dio cuenta del
Excmo. precedente y en su virtud, después de una detenida discusión
dijeron: Que correspondiendo a las Corporaciones municipales el arreglo
y administración de las Aguas de sus respectivos Territorios, y muy principal-
mente la conservación de las Fuentes públicas que existen con sus ven-
tales no sólo la necesidad natural de los Individuos, sino también las
Respectivas a la Agricultura en el riego de Hortalizas, y cuyas preferentes
atenciones viene cubriendo la D.^a de Retata desde inmemorial tiempo,
y no debiéndose tolerar cuando alguno que a sus inmediaciones se con-
truyan Obras de Escabazón que puedan probar a la expresada Fuente de sus
manantiales mayormente si se hacen como el q. se denuncia en la
parte de donde aquellos proceden; esta Corporación debió acordar y au-
torizar en su sesión para el Sr. D. Damián Medina Fuente Segundo de
esta Villa acompañado de los señores de la Villa, y recorriendo la men-
cionada obra denunciada; hallándole qual se figura por los Interesados
Exponentes, la mande suspender e inutilizar, previniendo al Fomento
cobrado se abstenga de intentar en lo sucesivo Obras q. perjudiquen
a la mencionada Fuente, y que si se creyere convida aificarla.

lo deducen en legal forma ante la Autoridad del Sr. Gov.
de la Prov. a q. corresponde; dando cuenta a esta Corporacion
expresado Sr. Teniente del Resultado del Examen para
que en su virtud pueda adoptar las medidas q. estime anegadas
a sus atribuciones; y lo firmen Susm. D. J. Catifio =
Monteng 
Lago 

sesion de la J. de Abta

En la Villa de Segura el dia nueve de Setiembre de
mil ochocientos setenta y seis, reunidos como lo acostumbra
los Sres que componen el Ayuntamiento Const. de ella en la
Sala de sus Sesiones para celebrar la ordinacion de este dia
despues de haver tratado diferentes negocios de interes
local de otros Vecinos; dijeron: que siendo de indispen
sable necesidad la adopcion de medidas preventivas para
evitar en la proxima Feria q. se celebra en el Colombato

El Sr. ...
esta ...
do para ...
regladas ...
=

re de ...
bran ...
ulo ...
este dia ...
interos ...
dispen ...
as para ...
ombato



Contratamos de esta poblacion, entre otras pareces lamas con
tada la de dar aviso al Tinto de Guardia Civil establecida en la
Cavaca del Partido, p. q. su Comandante destaque en los dias Trece
y catorce del corriente en el punto de tener lugar la expresada Feria, una
tercera que con la autoridad del Señor Alcalde vigile sobre la con-
servacion del Orden publico tanto en la Poblacion como en las afueras, con
tando de este modo las pendencias y disgustos q. la Reunion de gentes
traen de suyo; esto sin perjuicio de las demas medidas y pre-
cauciones q. juzgare conveniente adoptar sus Sr. Presidentes
y para las que se contaria con la Cooperacion de los Individuos
de esta Municipalidad como en las ordenes semejantes se ha practica-
do. Asi lo acuerdan y firman sus Sres. de que certifi-
co =

Montes de Madina
H

Largo
Lo

Sesión del día 16, de Aho

Quinto como lo ha sido de los pueblos de la
de Quintana Roo. Constit. de esta Villa de Leguano — sobre en ella
además de lo que el Sr. Jefe de los señores de la sesión
del día de este día, se discutió a las 10:00 A.M. de la sesión
del Sr. Jefe de los señores de la sesión y de la comunicación en el
del Sr. Jefe de los señores de la sesión, por lo que se autoriza a los señores
de las sesiones de la Comisión de los señores de la sesión
de las sesiones de la Comisión de los señores de la sesión, siempre de ella
toda los fondos lo permitan; en su virtud, y teniendo en considera-
ción quanto en la misma se dispone, acordando; se ponga pre-
sente en tiempo oportuno; reservando esta Corporación
graduar en su día la mayor o menor conveniencia de inclinar
sino las cuotas necesarias para la atención referida en los
presupuestos que se formen — Igualmente visiones de la
Comisión de la legislación del Sr. Jefe de los señores de la sesión
inserta en el Boletín del día catorce preventivo de la Nación
en que el Sr. Subcomisario debiera suministrar a los interesados a
la Guerra de Aho; y acordando suplen el cumplimiento de lo
mencionado visiones de la Comisión de los señores de la sesión, se ponga presente por el Sr. Alcalde de la sesión
para los casos que puedan ocurrir en esta Población; en
este estado dando por concluida esta sesión; la firmó en



J. Cortijo
Leygo

Monteagudo
Medina

Sesion El 23. de Mayo

Reunidos segun costumbre en la Sala de sus Sesiones, los señores que componen el Ayuntamiento. Const. de esta Villa de Segura de Leon en esta averte y tres de Setiembre de mil ochocientos y setenta para celebrar la Ord. de este dia; despues de haver tratado sobre remesa a Tesoreria el resto q. por contribuciones falta aun que remitir, y sobre lo que no se ofrece dificultad alguna puesto q. se halla recaudado y disponible; se dio cuenta a susms. de la Circular de la Junta de Instruccion publica de la Prov. de Caceres de este mes inserta en el Boletin Oficial del dia diez y siete del mismo, preventiva de que los maestros de uno y otro sexo, cuando se haba formado y entregado para el primer de Mayo proximo, a las

yporuen
nello
lesion
Inute
enells
llunici
relepon
efello
considera
engape
racur
inclina
elto
nd. lo
ms ellos
racur
zados a
detex
taesa
; la
un de

respectivas Juntas Locales los Presupuestos duplicados
de Gastos de sus Escuelas para el - - - - año de mil
ochocientos setenta y uno; y fusos - - - Virtud, digera
que para f. no sefra tan recomendable Servicio Letrado
ni Entropocimiento alguno, se encargue el Sr. Alcalde
Presidente de las medidas oportunas a q. los Maestros
de esta Poblacion venen puntualmente el deber que les im-
pone antedha Superior Comunicacion, para que esta
Junta Local pueda igualmente cumplir con la oportu-
nidad debida con la Remision de aquellos a la Refere-
nda Superioridad; y dando el Sr. Presidente por Terminada
esta sesion, la firmen Susm. J. de que yo
el Sr. Certifico = Montano Medinay

Lago




Sesion del 30 de Aho

En la Villa de Segura de Leon a Treinta de Setiembre de
mil ochocientos y sesenta; hallandose reunidos en la Sesion
Ord.^a de este dia, los Sres q. componen el Ayuntamiento. Const.^a
de ella como lo acostumbra; se dio cuenta por el Sr.
Alcalde Presid.^{te} de la Circular del Sr. Gov.^{or} de la Provin-
cia su fecha veinte y quatro del que acaba, inserta en el
Boletin de dia veinte y ocho recibido por el Conde de Hoy
y por cuya Superior Comunicacion se previene a los Sres del
caldes q. si en el termino de quinze dias no han devuelto a dicha
Superioridad los presupuestos p.^a el año venidero de mil ochocientos
setenta y uno, se les exigiran en union con los Sres de
dicha de doscientos m.^{rs}; en su consecuencia dos Sres
en atencion a que el de esta Villa se halla formado y apro-
bado por esta Corporacion, y propuestos los Arbitrios neces-
arios para cubrir el deficit q. del aparece; acuerdan, se
realice su remision sin perdida de tiempo a evitar los
expensas de el dho. presupuesto y con que se comience en el

presentada a la circular; con lo que se dio por terminada la Sesión
de Francisco de los Ríos D. J. Certifico

Lerygo

Montenegro

Medina

Sesión del día 7, de Obre

En este día reunidos el Ayuntamiento como de costumbre p.^{ca}
la celebración de la Sesión Ord.^{na} correspondiente; no ha
biendo asuntos que resolver, determinaron acreditarlo por
la presente nota que firma el Sr. Alcalde D. J. Certifico

Lerygo

Sesión del día 14, de Obre

Reunidos según costumbre los señores que componen el Ayun-
tamiento Const. de esta Villa de San Juan de los Rios a Calera

lesion

Dirige



El Octubre de mil ochocientos Setenta para celebrar la Sesion
 10^a de este dia, por el Sr. Alfr. Castro de los dias Cuente de la
 Pl. Onda. El Sr. D. Esteban J. Cominica el Sr. Don. de la Torre
 con sus linderos de los dias, sus entos en el Boletin Oficial de
 doce preventiva aquella de las operaciones que deberan
 ejecutarse para llevar a efecto con la anticipacion que se
 marce, la Junta correspondiente al proximo Venidero
 año de mil ochocientos Setenta y uno; y por su virtud
 y sustancia acordaron su cumplimiento, a cuyo fin se proce-
 dera en las pocas y plazos que se señalan = Al pas-
 sis tiempo han visto sus linderos de la Pl. Onda. Su. Don. Jua-
 nese de terminos de las preventivas de la Pl. Onda. de los fondos
 municipales p. el dia treinta de actual; y cuyo Sr. D. Esteban de la
 Onda por lo que hace a esta Villa nada tiene f. acordar con el particu-
 lar; y no habiendo otra cosa de f. tratar; dieron por terminada la
 sesion, y lo firmaron = E que yo el Sr. D. Esteban de la Torre =

abrep.
no ha
tando por
Certifico

el Sr. D.
de la Torre

Sesion del 21, de Abo

En la Villa de Segura de Lerma a veinte y uno de Octubre
de mil ochocientos Setenta y siete; hallámonos reunidos como
lo tienen de costumbre para celebrar la Sesion Ordinaria
de este dia, los señores del Ayuntamiento Cont. de ella q.
subscriben; despues de haber conferenciado sobre asuntos
de interes comun y de haver adoptado algunas medidas au-
logas relativas a la proxima eleccion de los concejales q.
deben renovarse, se dio cuenta a sus autos de la Pl. Orden
de veinte y siete de Abo anterior comunicada por la Adm.
tral de Hacien. publica. El Terr. con sus licencias de Hacer
el Monite, ambas insertas en el Boletin Oficial de este
dia y mes; y vistas las prevenciones q. congre-
rende siendo una de ellas la q. que precisamente
se reparte en el Territorial, la quinta parte



El Imparcial sobre los rangos provinciales y Municipales, y q. ya vienen repartiendo en esta poblacion; en su virtud se acordó, que antedichos prevenimos se fuesen repartidos en su dia para q. el reparto se aneje a un todo al celo de lo que tambien se acompaña y metido q. establece la Circula de el dia 1.º, y lo firmaron D. Felix —

Session del 28.º de Aho

Vistos segun costumbre los ptes de lo que se acordó en la Sesion de el dia 28.º de Octubre de mil ochocientos sesenta, en la Sala de las Sesiones para celebrar la obra de este dia, por el Sr. Alcalde Presd. de los dias Cuente de la Circula de el dia 1.º de Aho. 1860. para que

El 28 de Octubre
 unidos como
 en el dia
 de ella se
 he asun
 medidas an
 cepales q.
 El Orden
 la Adm.
 en el dia
 al dia
 de compare
 isicamente
 parte

y tras el actual que se comunica a los B. d. d. n. Oficiales
del V. n. y q. n. s. relativas a — — la proxima elec
cion de los Indiv. d. n. q. han de nombrarse p. Concejales
en los dias proximos de este, y q. de d. n. se ha servido hacer
varias advertencias para la marcha q. debe adoptarse p.
las delicadas operaciones q. han de tener lugar, y penetrando
d. n. s. en quanto a lo q. ^{don} tiene abien prevenido a cada
don q. sin embargo de q. en esta poblacion no existe felizmente
el mayor motivo de temor de q. se altere por persona alguna
el orden publico y de q. sus pacificos moradores se hallan
animados del mayor espíritu y buena armonia respecto
a la eleccion de personas q. han de ser los q. se corresponde
a la d. n. Corporacion, se adopta por el Sr. ^{Don} las precau
ciones q. a. n. e. conducentes, y q. antedichas Circulares se publican
p. inteligencia de todos y q. se p. n. en los decretos veneficos de la
Autoridad Superior de la Gov. en negocios q. tanto les interesan y
lo firman de certificacion =

en Oficiales
correspondiente
Concejales
deve hacer
otarse p.
y penetrar
en su aca
te felizmente
una alguna
se hallan
respecto
corresponde
de las proce
republica
negocio de
intereses

Circular de la Junta de Inst. pp. de la Prov. de Jac
14 de Aboe Boletín del 17, preventivo de q los de
otros de uno y otro sexo p. el 1.º de Aboe han de hacer
entreg. a las Juntas Locales los libros ^{tos} duplicados
de Partos de sus Locales p. el año de 1861

Circular de la Gov. de Jac. de 14 de Aboe Boletín del 28
Comando Con la fecha de 20, y a las Alc. y Juntas
q no hubieren remitido los Presup. p. 1861, en el ter
mino de 15 dias =

Real Or. de 6 de Aboe q comunica el Sr. Gov. con su lra
circular de 10 de Aboe Boletín del 12, previene las
operaciones p. la Junta y p. las Epocas en q debean
celebrarse = En el mismo Boletín otra Circular
de 2 de Aboe sobre el censo de las Cuentas de Fondos
municipales de 1861, Comunitaria de Previsio
n p. el dia 30, no se hallan en las Juntas

Circular de la Gov. de Jac. de 13 de Aboe en el
Boletín del 12, anunciandole en ella el Reporte
hecho a las Prov. de Jac. de 10 de Aboe de la Com. de
Sanitorial por el Sr. de 27 de Aboe anterior

en las prevenciones y modelos q. corresponden
sobre una Regencia la D. H. y D. E. y D. E. y D. E.
y D. E. y D. E. y D. E. y D. E. y D. E. y D. E.
Circular de S. M. de la Prov. anunciando la proxi-
mallecion de conceptos y haciendo varias adverten-
cias p. la practica que debe seguirse en las opera-
ciones: Fea 23 de He. P. El 24



Sesión el día 4 de Aibre

En la Villa de Segura de León a quatro de Noviembre
Emil ochocientos sesenta; reunidos los señores Compañeros
del Ayuntamiento. Const. Dello segun costumbre en la Sala de Sesio-
nes para celebrar la Ord. de este dia; en cumplimiento de lo
previsto en la ley del Ayuntamiento. y su Reglam^{to}; habiendose pre-
sentado los señores Leñtadores de los dos Distritos a que se
halla dividida esta poblacion, se procedio a practicar por
ellos ante el Ayuntamiento el correspondiente Leñtado y Voto
que. Los Votos emitidos en los tres dias de las anteproximas
elecciones, habiendose acreditado su resultado en el Expedi-
ente respectivo; en cuya operacion intervino el Ayuntamiento.
Las horas hábiles de este dia, sin q. estas hubiese
previsto alguna de otros asuntos; por cuya razon
dieron Alcalde Presidente determino se acor-
dase en como se verifica por lo presente



Nota que firmo y pasado Señor D. J.
yo el Sr. Cortijo =

Señor del día 11, de Azo

Reunidos según lo establece en estas Casas Capitulares, los
Sres. J. componen de quinquenta los de esta Villa de Segura
desde en ella a once de Azo de mil ochocientos Setenta y
celebra la Sesión Ord.^a de este día; despues de haver hecho
presente a la Corporación por el Sr. Pres.^{te} halionse cumplido
quanto dispone el Reglam.^{to} para las a efectos la Ley de Orga-
nización sobre publicacion - de las listas de los Indiv.^{os} in-
terinos para concejales; se dio cuenta del Pl.^o Decreto so-
bre las disposiciones adoptadas p.^a haber a los el ens. de la
blacion, su fu. treinta y uno de Mayo de este de Octubre p.^a
comunica en el Pl.^o de la noche de actual, y p.^a de este día



determinaron, se espera las Superiores determinaciones de que en el mismo han de dictarse y comunicarse y la ejecución de tan interesante obra sobre las q. establecidas en dictas las Prov. q. sean Consequentes = Igualmente han visto dos Sres. Calificadores del Gov. de la Prov. para ser de este mismo des a el Bole. de la nave. para que se tomen sobre medidas y precauciones q. deban adoptarse p. evitar q. se propague la epidemia. El Bole. q. de grado y de fuerza se ha publicado en algunos Pueblos; y sus virtudes dos Sres. acordaron p. nec. en ejecución quanto indica aquella Sup. disposición. y lo firmen D. J. Carbajal =

lance, los
de segun
secreto p
veric hecho
e cumplido
Ley de Hyg.
indica. un
secreto so
el uso de
libre p. k
to dos Sres

Session del 18 de Octubre

En la Villa de Segura de la Frontera a diez y ocho de Octubre. En el decimo tercer día de Octubre reunidos los Sres. de Ayuntamiento de ella como lo acostumbra p. celebrar la Sesion de este dia, el Sr. D. J. Carbajal. les dio cuenta del Proyecto o Instruccion p. haber a efecto del B. decreto. sobre leuso de poblacion y se les determinamente acordaron salu. p. m. to. Que por el Sr. D. J. Carbajal se proceda a la Citacion de los Indiv. q. como natos de las Indias de ella

municipales de Industria, seala el articulo sexto de la misma
Instruccion nombrando los - - - Auxiliares q' con
ceptos necesarios, de forma q' - - - pueda quedar ins-
talada la Junta en esta Villa el venidero Domingo Viente
y cinco del corriente, en conformidad al articulo Septimo; en
dando Dho Sr. Presd. de la causa el voto de la referida Ins-
truccion como lo previene el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
Circular con que la comunico; asi como el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
ticipara a su Sr.
adoptado para preparar el exacto cumplimiento. En quanto se
carga de mencionadas Corporaciones. Asi lo acordaron y
firmaron al veinte y tres de que yo el Secretario de
dijo =

edictos de 1714



Session de la 25^a d'ordre

En la Villa de Loguñés el día veinte y cinco de este mes de Octubre
ochocientos ochenta y cinco; en la sala de sesiones del Ayuntamiento de esta villa,
municipal de la Corporación con los señores D. Manuel de los ríos de la representación
del ayuntamiento de Loguñés ausente; D. José de los ríos de la
parís; D. Manuel de los ríos de la representación del ayuntamiento de Loguñés,
nada de las; D. Simón de los ríos de la representación del ayuntamiento de Loguñés,
ellos nombrados por el Sr. D. D. Sabido; D. Juan Casquete de los ríos; D. Juan
de los ríos; D. Manuel de los ríos; D. Juan de los ríos; D. Juan de los ríos;
Aguayo y Pérez; D. Diego de los ríos; D. Manuel de los ríos; D. Juan de los ríos;
Proprietarios y auxiliares; y D. D. Jacinto de los ríos y D. Jacinto de los ríos
de los ríos; por el Sr. D. D. Sabido en virtud de un Real decreto de fecha
de este anterior, y la Inst. de diez de actual; y por el Sr. D. D. Sabido de los
señores de Loguñés de los ríos de los ríos de los ríos de los ríos de los ríos de los ríos
esta villa; acordando lo que ha lugar de que se establezcan provisiones al efecto
que en cuanto sus convenientes al servicio de la Corporación de Loguñés de los ríos
al efecto que se propone el Sr. D. D. Sabido a cuyo fin y debiendo proceder a
los trabajos preparatorios que designamos los artículos desde el septimo
en adelante; quedando esta Junta como queda Constituida desde este
acto; queda dividida en Secciones para la mayor facilidad y pronta
realización de las diversas operaciones que se encargan a esta Corporación,
a cuyo fin de la presente se acuerda que las Secciones quedaran autorizadas para hacer lo
conveniente y forma que lo sean convenientes; lugar de distribución como

mitemen despues a los que las compongan p.^a q. l. e. r. d. d. d. E. g. r. a. n.
to de bau. q. e. d. u. lo p. n. u. n. a. l. e. r. e. c. o. n. - - - la q. u. e. a. i. n. i. q. u. e.
c. o. r. r. e. s. p. o. n. d. e. y. p. l. e. c. u. a. y. s. - - - f. u. e. r. a. e. l. d. e.
A. l. e. P. r. e. s. i. d. e. n. t. e. - - - E. l. d. e. y. s. q. u. e. e. l. d. e. s. i. s. C. e. l. e. s. t. i. s. - - -

Sesion del 1.º de Abril

Señores como lo acordaron los señores ^{to} Abogados de esta Villa.
Juan de los Rios y Pedro de la Cruz. El día primero de Abril
del ochocientos sesenta y ocho, se dio cuenta a S. M. del B. de la
traducción del diez y seis de anterior año, en el q. se cuenta y
termina el Repartimiento. ^{to} En el hecho a los señores de la Villa de
suma que le ha correspondido por contribucion territorial, y por
esta causa que a este se le ^{to} haca, y las prevenciones q. se hicier
dos Reparto. Se hace a los señores ^{to} por el B. de la Villa de la
orden. Se procede a la denuncia. ^{to} En las utilidades q.
al cada uno le sigue en el amillaram. ^{to} En forma q. se para remitir a
aprobacion p. el B. de los proximos meses con los demás Decretos q.
se previene, a cuyo fin se encarga este servicio con la urgen
cia que reclama al d. n. e. l. e. s. i. s. t. e. - - -

os Egran
cas que
el la



Villa y Josefina Dos Pesos Q. G. Certifico =

Lesion Alde y Distric

La Sesion deste dia la invitio al Ayuntamiento en Villanueva, con los demas Pios nombrados y que componen la Junta de Estadistica, los trabajos hechos por los respectivos Seccioneros en el lugar nombrado para los Distritos de cada uno; y el Sr. Alc. Presid. mando se acordase por esta Nota que firmo y que Certifico =

esta Villa de
D. José
B. de la
insenta y
P. de la
ricio y p.
afinal de
el Sr. P.
tilidades f.
nitiva de
Docum. f.
mala en la
cesion



Sesión el día 15 de Setiembre

En la Villa de Segovia a los diez y cinco de Setiembre de mil
ochocientos ochenta y cinco; Reunidos como lo tienen el
nombre los señores Plieyquitau^{to} D. Pedro J. Subscansen a esta
Sala de sus sesiones para celebrar el día de mañana, veinte
de Setiembre, sobre el asunto de la Circular de D. Carlos
la Prov. fue dada el actual, por la que y con referencia a
la resolución adoptada por la Comisión Estadística general de
España, se hizo comunicar ciertas prevenciones para que
hayan presentes en el recuento de las Cédulas que debe distri-
buirse, y para que se entienda quienes son los puntos Censos
de los que se ha de hacer el número y estado de los individuos de
la familia; y para que se acordara, y por el Señor
Abate de San^{te} se dio conocimiento de ellas a las sesiones
en que está dividida la Junta de esta población para



que se tengan presentes en la proxima Distribucion de
dulas que debe practicarse; y lo firman D^{os} Señores
E que Valgais =

Señor D^{no}. D^o D^o.

En la Villa de Guayaquil dia Veinte y dos de Mayo del mil ochocientos ochenta y tres. Yo los Señores D^{os} D^{os}. D^{os} D^{os}.
Casos Capitulares cummuni con los deanos de la Junta de Municipal
de Estadisticas para el Objeto de q^{ta} trata la Instrucion de Mayo del
proximo dia Veinte y cinco; entre otras cosas acordaron el reparti-
miento de Unanimes y Cardulas Catolicas q^{ta} cada Seccion Corral
puede segun el Padrón q^{ta} cada una tiene formado; y el efecto fue
son recibidos las dos Secciones de las Secciones quedand^o
oportuna Nota D^o de lo para el d^o de gobierno; habiendo
tambien acordado lo conveniente respecto a las auxiliares q^{ta}

Se creyeron conducentes para la -- -- perion q. en
afueras de esta poblacion Cristiana -- -- en dias pasados y
rios diseminados, y que puedan llevarse con la oportu-
dad debida las q. les pertenecan, igualmente q. de
gido, llevas que estan por los Caveros de Indias; y
lo que se supiere convenientemente, se propuso y se convino
entre dos señores quienes para q. conste de lo determinado se
credite por esta dilig. o Acta q. firmas el Sr. Alca-
de. D. J. P. de los Cortijos --

San Diego de Calicut, 29 de Mayo

J. ...
D. ...
E. ...
F. ...
G. ...
H. ...
I. ...
K. ...



